

Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-111-M
Santo Domingo, 22 de julio del 2020

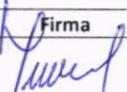
PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Remito RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-044, EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE BIENES Y GRAVAMENES EN FORMATO DIGITAL-CERTIFICADOS ONLINE.

En atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad, en el Informe No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-013-I de fecha 20 de julio del 2020, suscrito por el Dr. Mesías Ruano, Procurador Síndico, la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General, dispone elaborar la resolución de la PROPUESTA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE BIENES Y DE GRAVAMENES EN FORMATO DIGITAL-CERTIFICADOS ONLINE, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-044, de 22 de julio del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir al Ab. Rafael Loaiza, Subgerente Técnico Registral (E), para la debida socialización..

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-044

LAURA SALGADO CÓRDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11, numerales 2 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios entre ellos: "2) *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*- 9) *El más alto deber del Estado consiste en respetar los derechos garantizados en la Constitución*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en el numeral 25 del artículo 66: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, la Norma Suprema garantiza en el artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en: "*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley*".

Que, el Art. 227, de la Constitución, establece que "*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el Art. 265, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades*".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “El Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a los principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comunidad y calidad”.

Que, el Art. 315, de la Constitución de la República, establece que “El Estado Constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos....”.

Que, el Suplemento del Registro Oficial Nro.162 del 31 de marzo de 2010, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos que crea y regula el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cuyo objeto es: “garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información”;

Que, el Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala que son registros de datos públicos el Registro de Propiedad y determina: “Los Registros son dependencias públicas, descentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos...”;

Que, el Art. 1, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone: “Objeto.- Esta ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular, simplificar y reducir sus costos de gestión con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la administración pública y entre las entidades que la componen; así como garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, transparente y de calidad”.

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en sus numerales 4 y 8 del Art. 3.- de los Principios establecidos en los Arts. 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: “4.- Tecnologías de la información.- Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servidores públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos”.- “8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública”.

Que, la Norma ibídem determina en el artículo 15.- Trámites en línea.- “Las entidades reguladas por esta Ley, que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrá exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo”.

Que, DISPOSICIONES GENERALES.- SEGUNDA Y TERCERA.- de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.- Dice: “SEGUNDA.- La información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado, en ejercicio de su potestad de

control de la utilización de los recursos estatales, podrá ser presentada, indistintamente, en físico o a través del uso de los medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados. Para el efecto, la documentación o información desmaterializada, electrónica o constante en soportes magnéticos tendrá el mismo valor jurídico que los documentos físicos, incluso para sustentar pagos u otras actividades financieras del sector público".- "TERCERA.- La Contraloría General del Estado no podrá exigir que las entidades sujetas a su control cuenten con archivos físicos cuando la entidad tenga respaldo digital, electrónico o desmaterializado de los documentos o información que genera, constante en una sola unidad o en varias unidades de la entidad. Para efectos de ejercicio de control de la Contraloría, el archivo digital, electrónico o desmaterializado, tendrá el mismo valor jurídico que los archivos físicos, sin perjuicio que se encuentre en una sola unidad o en varias de la entidad respectiva".

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 17: "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";

Que, el artículo 94 de la norma antes señalada prevé: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";

Que, la Norma ibidem determina en el artículo 101: "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado";

Que, el Art. 13 de La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dice: "Firma Electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que pueden ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos".

Que, el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dice: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerá los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 229, de fecha 22 de junio del 2020.- Disposiciones Transitorias, Décima Segunda.- Dispone: "Las entidades del Sector Público, las entidades prestadoras de servicios públicos, los órganos de las distintas funciones del Estado, cualquiera fuere su naturaleza, así como las entidades del sistema financiero deberán organizar e implementar los mecanismos tecnológicos que permitan la presentación de solicitudes o activación de trámites, así como la comparecencia y suscripción de actos, contratos, diligencias y escritos a través de los medios telemáticos o electrónicos, salvo en aquellos casos específicos que por la naturaleza de la actuación sea

necesaria la contestación física del acto o hecho. Las entidades del sector público y privado facilitarán el empleo de la firma electrónica y las certificaciones autorizadas..."

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...";

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-002-2019-07-05-01, de 05 de Julio del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, resolvió designar como Gerente General Titular de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a la Ing. Laura Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, teniendo como parte de su misión, el aprovechamiento de manera eficiente de sus recursos tecnológicos; así mismo como parte de su visión es ser un referente de la administración pública local, con responsabilidad social para garantizar el derecho a la seguridad jurídica de los servicios registrales con calidad, eficiencia y eficacia, a través de su talento humano en continuo crecimiento, que se encuentra a la vanguardia para modernizar y automatizar los productos para satisfacción del cliente interno y externo.

Que, la EPMRP-SD, entre los servicios que brinda a la ciudadanía, esta con la emisión de certificados de bienes y gravámenes en formato físico y digital; el certificado de gravámenes, además puede ser solicitado con linderos, historial, estatuto personal o con ventas, para lo cual los usuarios deben llenar un formulario provisto gratuitamente por la institución, presentarlo en las ventanillas de recaudación de la EPMRP-SD, el procedimiento interno que realizan los Certificadores-Inscriptores, para elaborar un certificado digital, es el mismo que se realiza en la elaboración del certificado físico(impresso en la especie valorada), lo que difiere es que el certificado digital es firmado electrónicamente, luego es subido a la página web, y el mismo debe ser descargado por los usuarios desde la página web de la institución <https://servicios.registrationsd.gob.ec/certificado/consulta/>.

Que, mediante Memorando No. EPMRP-SD-GA-TI-GPB-2020-043, de fecha 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador, informa sobre el proceso de implementación del Paquete Informático en ambiente web y móvil (Android), que permite a la ciudadanía solicitar y obtener el certificado de bienes y de gravámenes en línea 24/7, por el cual se implementó la Ventanilla Online, que desde el día 18 de mayo del 2020, se encuentra habilitada para que los usuarios puedan solicitar, pagar y recibir el documento a través de la página web de la empresa, y en vista de ello el personal del área de

certificación ha venido realizando la nueva plataforma para la entrega de los certificados online.

Que, mediante informe, presentado por el Ing. Patricio Bonilla, Especialista Programador, debidamente detallado de los productos y demás consideraciones relacionadas al balcón de servicios se establece lo siguiente:

VENTANILLA ONLINE.- Desde el 18 de mayo del 2020, la ventanilla online se encuentra habilitada al público y se puede acceder a través de la página web institucional (<https://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec/>) o de forma directa con la URL: <https://servicios.registrodelapropiedadsd.gob.ec/ventanilla/login.xhtml>

Los servicios que se ofertan son: Solicitud, pago y entrega de certificados de bienes; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con ventas; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con historial; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes de estatuto personal; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con linderos y atención al cliente.

Que, la APLICACIÒN MÒVIL.- La aplicación móvil del balcón de servicios, se encuentra vigente desde el 22 de mayo del 2020, se encuentra publicada y disponible en la Play Store de Google, para su descarga e instalación en dispositivos con el sistema operativo Android, la misma que permite acceder a todos los servicios online que se oferten a través del balcón de servicios (ventanilla web)

Que, la INTEGRACIÒN CON EL SERVICIO DEL PROVEEDOR DE PAGOS EN LÌNEA AL BALCON DE SERVICIOS.- El balcón de servicios y la aplicación móvil tiene integrado el servicio de pagos mediante tarjetas de débito y crédito de PayPhone.

Que, las CONSIDERACIONES GENERALES.- Hasta la presente fecha se cuenta con las siguientes estadísticas en la implementación y acogida del balcón de servicios por la ciudadanía del cantón. Hasta el 26 de junio USUARIOS REGISTRADOS 386 y CERTIFICADOS SOLICITADOS 198.

Que, la GENERACIÒN Y ALMACENAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DIGITALES: Los títulos de crédito son generados por las ventanillas online, enviados a los correos electrónicos registrados de los usuarios y son almacenados en la siguiente ruta: /servers_files/remp/repo/tesorería, el servidor alojado en 192.188.57.8.

Que, el Sistema de Gestión Registral (SGR), en el menú Recaudación, opción Cobros se agregó un botón para descargar cada título de crédito. A esta opción puede acceder Tesorería para la descarga correspondiente de cada título de crédito.

Que, la seguridad de este título de crédito se encuentra en el nuevo método de validación a través de un código QR, donde el usuario puede escanearlo y acceder a la URL codificada para validar la integridad de dicho documento.

Que, mediante informe No. EPMRP-SD-GA-AMS- 2020- 027-I de fecha 17 de julio del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, informa, que la EPMRP-SD, ha

venido contratando los servicios de elaboración e impresión de certificados conforme a los requerimientos del área Registral, con el Instituto Geográfico Militar desde el año 2014 hasta el 2018, según los registros de procesos de pago de la empresa.

Que, la SITUACIÓN ACTUAL.- Actualmente la EPMRP-SD, emite certificado de bienes y gravámenes en formato físico con forma manuscrita impresos en especies y con dos formas de entrega para certificados digitales; la primera le permite al usuario que realice la solicitud presencial de sus trámites, descargar el documento desde un portal de consulta con su respectiva forma electrónica, opción habilitada desde el 18 de febrero del 2019. La segunda opción permite la solicitud, pago y entrega de certificados de bienes y gravámenes en línea; estos certificados se emite con firma electrónica y cuenta dos medios de seguridad adicional que es la implementación del código QR y el código de verificación (código alfanumérico) que permite su validación desde la ventanilla en línea, este servicio se encuentra disponible desde de mayo del 2020.

Que, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ab. Fabián Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, se considera dejar de contar el servicio de elaboración e impresión de certificados.

Que, Dentro de las actividades en el Plan Operativo Anual 2020 en el programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, el cual es ejecutado por Gerencia Administrativa, consta la actividad de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CERTIFICADOS cuyo presupuesto asignado para la adquisición de certificados es de \$ 15.840,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/00)

Que, mediante Oficio Nro. IGM-IGM2020-0856-OF, suscrito por el Crnl. De EMC. Jaime A.. Navarrete B. Director del IGM, remite proforma en el que se detalla el costo por el servicio de elaboración e impresión de 100.000 certificados, los cuales están valorados en \$8.656,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES 00/00 más IVA).

Que, los recursos utilizados para la emisión de certificados en forma física son: especies y sellos transparentes, lo que equivale a la utilización de recursos económicos por la cantidad de \$12.094,72.

Que, la finalidad de brindar un mejor servicio a la población que requiere de los servicios que brinda la EPMRP-SD, y en virtud de la situación económica que atraviesa el país en la actualidad por la pandemia del COVID-19, se propone que una vez se termina el suministro de especies para la emisión de certificados en formato digital, y de ahí en adelante se emita al público únicamente certificados de formato digital; así como también las copias de los certificados sean archivadas también en formato digital con firma electrónica.

Que, es importante promover en la ciudadanía tiene todo el acceso a los servicios electrónicos, ya que con estas ventajas digitales se ahorraría recursos, así como la desconcentración del servicio lo que podría repercutir en un mayor crecimiento del tráfico

inmobiliario, ya que los usuarios puedan además solicitar el servicio de emisión de certificados a través del internet.

Que, la implementación de la entrega de certificados únicamente en formato digital, se evitaría la necesidad de los usuarios de acudir presencialmente o varios veces a las oficinas de la institución para solicitar dicho servicio.

Que, mediante informe No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-013-I, de fecha 20 de julio del 2020, Procuraduría Síndica, considera que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, es procedente que se emita los certificados de bienes y de gravámenes en forma digital online; sin embargo en caso de ser necesario por parte del usuario requiera el certificado en forma física también se lo puede emitir; además se ha tomado en consideración las circulares emitidas por el Ministerio de Economía y Financiera No. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16, No. MEF-SP-2020-0002-C-20 y No. MEF-MINFIN-2020-0178-C-22 de abril del 2020, en lo que respecta que se debe priorizar los gastos en los procesos de contratación; es decir, se debe realizar solo lo que verdaderamente sea necesario para el buen desenvolvimiento de la Empresa.

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Informe No. EMPPR-SD-PS-MRM-2020-013-I de fecha 20 de julio, suscrito por el Dr. Mesías Ruano Montenegro, Procurador Síndico EPMRP-SD, la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, autoriza y dispone elaborar la resolución respecto a la EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE BIENES Y GRAVAMENES EN FORMATO DIGITAL- CERTIFICADOS ONLINE.;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que confiere la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la propuesta presentada por el Ab. Edmundo Fabián Romero Moscoso, en calidad de Registrador de la Propiedad, la emisión de certificados de bienes y de gravámenes con linderos, historial, estatuto personal o con ventas, en formato digital- certificados online; así como también las copias de los certificados sean archivados en formato digital con firma electrónica.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación Institucional para que a través de la Unidad de Sistemas se proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer al Registrador de la Propiedad, que una vez se termina el suministro de especies para la emisión de certificados en formato físico, y de ahí en adelante se emita al público únicamente certificados de formato digital; así como también las copias de los certificados sean archivadas también en formato digital con firma electrónica.

Art. 4.- Disponer al Ab. Rafael Loaiza, Subgerente Técnico Registral (E) la socialización del contenido de la Presente Resolución, sobre la emisión de certificados de bienes y de gravámenes con linderos, historial, estatuto personal o con ventas, en formato digital- certificados online; así como también las copias de los certificados sean archivados en formato digital con firma electrónica, para conocimiento y cumplimiento de las y los servidores públicos pertinentes de la Institución.

Art. 5.- Disponer a Secretaría General notifique con esta resolución a las demás unidades con conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los veinte y dos días del mes de julio del 2020.

LAURA SALGADO CÓRDOVA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	

INFORME No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-013-I
Santo Domingo, a 20 de julio del 2020

Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL DE EPMRP-SD

ASUNTO: PROPUESTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE BIENES Y GRAVAMINES EN FORMATO DIGITAL CERTIFICADOS ONLINE)

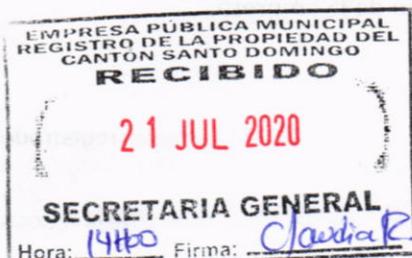
En atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en el memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-984-M, de fecha 17 de julio del 2020, mismo que hace referencia No. EPMRP-SD-R-FRM-2020-201-M, e informe No. EPMR-SD-GA-AMS-2020-027-I, al respecto se considera lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, se crea la EMPRESA PÙBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÒN SANTO DOMINGO, teniendo como parte de su misión, el aprovechamiento de manera eficiente de sus recursos tecnológicos; así mismo como parte de su visión es ser un referente de la administración pública local, con responsabilidad social para garantizar el derecho a la seguridad jurídica de los servicios registrales con calidad, eficiencia y eficacia, a través de su talento humano en continuo crecimiento, que se encuentra a la vanguardia para modernizar y automatizar los productos para satisfacción del cliente interno y externo.

La EPMRP-SD, entre los servicios que brinda a la ciudadanía, esta con la emisión de certificados de bienes y gravámenes en formato físico y digital; el certificado de gravámenes, además puede ser solicitado con linderos, historial, estatuto personal o con ventas, para lo cual los usuarios deben llenar un formulario provisto gratuitamente por la institución, presentarlo en las ventanillas de recaudación de la EPMRP-SD, el procedimiento interno que realizan los Certificadores-Inscriptores, para elaborar un certificado digital, es el mismo que se realiza en la elaboración del certificado físico(impresso en la especie valorada), lo que difiere es que el certificado digital es firmado electrónicamente, luego es subido a la página web, y el mismo debe ser descargado por los usuarios desde la página web de la institución <https://servicios.registerdelapropiedadsd.gob.ec/certificado/consulta/>.

Mediante Memorando No. EPMRP-SD-GA-TI-GPB-2020-043, de fecha 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador, informa sobre el proceso de implementación del Paquete Informático en ambiente web y móvil (Android), que permite a la ciudadanía solicitar y obtener el certificado de bienes y de gravámenes en línea 24/7, por el cual se implementó la Ventanilla Online, que desde el día 18 de mayo del 2020, se encuentra habilitada para que los usuarios puedan solicitar, pagar y recibir el documento a través de la página web de la empresa, y en vista de ello el personal del área de certificación ha venido realizando la nueva plataforma para la entrega de los certificados online.



22 JUL 2020

ADURIA SÍNDICA
Firma: *Laura Salgado*

9125

Mediante informe, presentado por el Ing. Patricio Bonilla, Especialista Programador, debidamente detallado de los productos y demás consideraciones relacionadas al balcón de servicios se establece lo siguiente:

VENTANILLA ONLINE.- Desde el 18 de mayo del 2020, la ventanilla online se encuentra habilitada al público y se puede acceder a través de la página web institucional (<https://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec/>) o de forma directa con la URL: <https://servicios.registrodelapropiedadsd.gob.ec/ventanilla/login.xhtml>

Los servicios que se ofertan son: Solicitud, pago y entrega de certificados de bienes; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con ventas; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con historial; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes de estatuto personal; Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con linderos y atención al cliente.

APLICACIÓN MÓVIL. - La aplicación móvil del balcón de servicios, se encuentra vigente desde el 22 de mayo del 2020, se encuentra publicada y disponible en la Play Store de Google, para su descarga e instalación en dispositivos con el sistema operativo Android, la misma que permite acceder a todos los servicios online que se oferten a través del balcón de servicios (ventanilla web)

INTEGRACIÓN CON EL SERVICIO DEL PROVEEDOR DE PAGOS EN LÍNEA AL BALCÓN DE SERVICIOS.- El balcón de servicios y la aplicación móvil tiene integrado el servicio de pagos mediante tarjetas de débito y crédito de PayPhone.

CONSIDERACIONES GENERALES.- Hasta la presente fecha se cuentan con las siguientes estadísticas en la implementación y acogida del balcón de servicios por la ciudadanía del cantón. Hasta el 26 de junio USUARIOS REGISTRADOS 386 y CERTIFICADOS SOLICITADOS 198.

GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DIGITALES: Los títulos de crédito son generados por las ventanillas online, enviados a los correos electrónicos registrados de los usuarios y son almacenados en la siguiente ruta: /servers_files/remp/repo/tesorería, el servidor alojado en 192.188.57.8.

El Sistema de Gestión Registral (SGR), en el menú Recaudación, opción Cobros se agregó un botón para descargar cada título de crédito. A esta opción puede acceder Tesorería para la descarga correspondiente de cada título de crédito.

La seguridad de este título de crédito se encuentra en el nuevo método de validación a través de un código QR, donde el usuario puede escanearlo y acceder a la URL codificada para validar la integridad de dicho documento.

Mediante informe No. EPMRP-SD-GA-AMS- 2020- 027-I de fecha 17 de julio del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, informa, que la EPMRP-SD, ha venido contratando los servicios de elaboración e impresión de certificados conforme a los requerimientos del área Registral, con el Instituto Geográfico Militar desde el año 2014 hasta el 2018, según los registros de procesos de pago de la empresa.

SITUACIÓN ACTUAL.- Actualmente la EPMRP-SD, emite certificado de bienes y gravámenes en formato físico con forma manuscrita impresos en especies y con dos formas de entrega para certificados digitales; la primera le permite al usuario que realice la solicitud presencial sus trámites, descargar el documento desde un portal de consulta con su respectiva forma electrónica, opción habilitada desde el 18 de febrero del 2019. La segunda opción permite la solicitud, pago y entrega de certificados de bienes y gravámenes en línea; estos certificados se emite con firma electrónica y cuenta dos medios de seguridad adicional que es la implementación del código QR y el código de verificación (código alfanumérico) que permite su validación desde la ventanilla en línea, este servicio se encuentra disponible desde mayo del 2020.

De acuerdo a la propuesta presentada por el Ab. Fabián Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, se considera dejar de contar el servicio de elaboración e impresión de certificados.

Dentro de las actividades en el Plan Operativo Anual 2020 en el programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, el cual es ejecutado por Gerencia Administrativa, consta la actividad de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CERTIFICADOS** cuyo presupuesto asignado para la adquisición de certificados es de \$ 15.840,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/00)

Según Oficio Nro. IGM-IGM2020-0856-OF, suscrito por el Crnl. De EMC. Jaime A.. Navarrete B. Director del IGM, remite proforma en el que se detalla el costo por el servicio de elaboración e impresión de 100.000 certificados, los cuales están valorados en \$8.656,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES 00/00 más IVA).

Los recursos utilizados para la emisión de certificados en forma física son: especies y sellos transparentes, lo que equivale a la utilización de recursos económicos por la cantidad de \$12.094,72.

Con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población que requiere de los servicios que brinda la EPMRP-SD, y en virtud de la situación económica que atraviesa el país en la actualidad por la pandemia del COVID-19, se propone que una vez se termina el suministro de especies para la emisión de certificados en formato digital, y de ahí en adelante se emita al público únicamente certificados de formato digital; así como también las copias de los certificados sean archivadas también en formato digital con firma electrónica.

Es importante promover en la ciudadanía todo el acceso a los servicios electrónicos, ya que con estas ventajas digitales se ahorraría recursos, así como la desconcentración del servicio lo que podría repercutir en un mayor crecimiento del tráfico inmobiliario, ya que los usuarios puedan además solicitar el servicio de emisión de certificados a través del internet.

Con la implementación de la entrega de certificados únicamente en formato digital, se evitaría la necesidad de los usuarios de acudir presencialmente o varios veces a las oficinas de la institución para solicitar dicho servicio.

BASE LEGAL:

El Art. 11, numerales 2 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios entre ellos: "2) *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*- 9) *El más alto deber del Estado consiste en respetar los derechos garantizados en la Constitución*".

La Norma Suprema en el numeral 13 del artículo 66; reconoce y garantiza a todas las personas: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; La Carta Magna en el numeral 15 del artículo ut supra establece: "*El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental*";

La Constitución de la República del Ecuador prevé en el numeral 25 del artículo ibidem: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

La Norma Suprema garantiza en el artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en: "*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

El Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley*".

El Art. 227 de la Constitución, establece que "*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

El Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades*".

El segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "El Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a los principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comunidad y calidad".

El Art. 315 de la Constitución de la República, establece que "*El Estado Constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos....*".

El Suplemento del Registro Oficial Nro.162 del 31 de marzo de 2010, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos que crea y regula el Sistema Nacional de

Registro de Datos Públicos, cuyo objeto es: "garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información";

El Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala que son registros de datos públicos el Registro de Propiedad y determina: "Los Registros son dependencias públicas, descentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos...";

El Art. 1, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone: "Objeto.- Esta ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular, simplificar y reducir sus costos de gestión con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la administración pública y entre las entidades que la componen; así como garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, transparente y de calidad".

La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en sus numerales 4 y 8 del Art. 3.- de los Principios establecidos en los Arts. 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: "4.- Tecnologías de la información.- Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servidores públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos".- "8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública".

La norma ibídem determina en el artículo 15.- Trámites en línea.- "Las entidades reguladas por esta Ley, que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrá exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo".

DISPOSICIONES GENERALES.- SEGUNDA Y TERCERA.- de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.- Dice: "SEGUNDA.- La información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado, en ejercicio de su potestad de control de la utilización de los recursos estatales, podrá ser presentada, indistintamente, en físico o a través del uso de los medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados. Para el efecto, la documentación o información desmaterializada, electrónica o constante en soportes magnéticos tendrá el mismo valor jurídico que los documentos físicos, incluso para sustentar pagos u otras actividades financieras del sector público".- "TERCERA.- La Contraloría General del Estado no podrá exigir que las entidades sujetas a su control cuenten con archivos físicos cuando la entidad tenga respaldo digital, electrónico o desmaterializado de los documentos o información que genera, constante en una sola unidad o en varias unidades de la entidad. Para efectos de ejercicio de control de la Contraloría, el archivo digital, electrónico o

desmaterializado, tendrá el mismo valor jurídico que los archivos físicos, sin perjuicio que se encuentre en una sola unidad o en varias de la entidad respectiva".

El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 17: "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";

El artículo 94 de la norma antes señalada prevé: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";

La norma ibídem determina en el artículo 101: "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado";

El Art. 13 de La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dice: "Firma Electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que pueden ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos".

El Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dice: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerá los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".

Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 229, de fecha 22 de junio del 2020.- Disposiciones Transitorias, Décima Segunda.- Dispone: "Las entidades del Sector Público, las entidades prestadoras de servicios públicos, los órganos de las distintas funciones del Estado, cualquiera fuere su naturaleza, así como las entidades del sistema financiero deberán organizar e implementar los mecanismos tecnológicos que permitan la presentación de solicitudes o activación de trámites, así como la comparecencia y suscripción de actos, contratos, diligencias y escritos a través de los medios telemáticos o electrónicos, salvo en aquellos casos específicos que por la naturaleza de la actuación sea necesaria la contestación física del acto o hecho. Las entidades del sector público y privado facilitarán el empleo de la firma electrónica y las certificaciones autorizadas..."

ANALISIS JURÍDICO:

Que mediante Memorando EPMRP-SD-GA-TI-GPB-2020-043-M de fecha 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Patricio Bonilla, Especialista Tecnológico Programador, INFORMA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE INFORMATICO EN EL AMBIENTE WEB Y MOVIL (android), que permite a la ciudadanía solicitar y obtener el certificado de bienes y de gravámenes en línea 24/7; es decir, de esta forma se está modernizando el sistema

tecnológico, con este nueva adquisición de paquete informático, que va en servicio de la comunidad.

Que el Registro de la Propiedad se encuentra brindado servicio por el sistema de la web, la solicitud, certificados de bienes y certificado de gravámenes; tanto en formato digital como físico de solicitarlo.

De tal manera que existe una propuesta de no impresión de certificados, por parte del Registrador de la Propiedad.

Que mediante Informe No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-027-I, de fecha 17 de julio, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, se establece plenamente que existe un ahorro de recursos económicos al no realizar la contratación de impresión de certificados.

Que a la presente fecha la EPMRP-SD, ha realizado un análisis económico sobre la situación actual y en aras de reducir gastos como es el costo de servicios en la elaboración de impresión de 100.000 certificados, lo cual beneficiaría a la Institución y por ende al Estado.

Que la tecnología debe ir de la mano con las Leyes y sobre todo aplicando el beneficio para la comunidad y la atención sea con eficiencia, eficacia y calidad, cuando se trate de ahorro económico, razón por lo cual no es necesario realizar la impresión de los certificados ante el IGM, debido a las reducciones de costos y sobre todo a aplicando la economía de la institución.

Que es necesario aplicar la tecnología, aplicando la ley y el respaldo necesario para su debida justificación del caso.

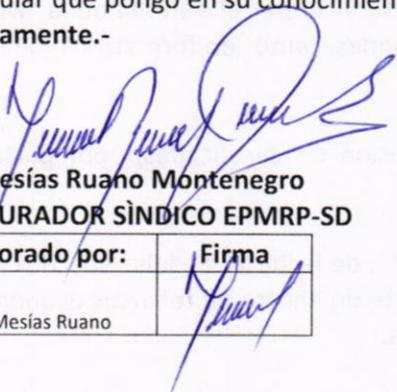
Del análisis de las circulares emitidas por el Ministerio de Economía y Financiera, de fecha 16, 20 y 22 de abril del 2020, se establece plenamente que no SON OBLIGATORIAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, sin embargo se considera que se debe priorizar los gastos en los procesos de contratación; es decir, se debe realizar solo lo que verdaderamente sea necesario para el buen desenvolvimiento de la Empresa.

CONCLUSIÓN:

Con estos antecedentes expuestos y en base a las normativas constitucionales y legales antes descritas, Procuraduría Síndica considera que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, es procedente que se emita los certificados de bienes y de gravámenes en forma digital online; sin embargo en caso de ser necesario por parte del usuario requiera el certificado en forma física también se lo puede emitir; además, se ha tomado en consideración de las circulares emitidas por el Ministerio de Economía y Financiera, No. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16, No. MEF-SP-2020-0002-C 20 y No. MEF-MINFIN-2020-0178-C 22 de abril del 2020, en lo que respecta que se debe priorizar los gastos en los proceso de contratación; es decir, se debe realizar solo lo que verdaderamente sea necesario para el buen desenvolvimiento de la Empresa; de manera que, la Empresa como tal

debe acatar las disposiciones dadas y ordenadas por el GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes de Ley
Atentamente.-


Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO EPMRP-SD

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	

Memorando N°.: EPMRP-SD-GA-AMS-2020-984-M

Santo Domingo, 17 de julio de 2020

**Procuraduría
Síndica**

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Certificados de bienes y gravámenes.

En atención a memorando No. EPMRP-SD-R-FRM-2020-201-M, se procedió a elaborar el informe No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-027-I, respecto a los recursos que se utilizan para la emisión de certificados físicos.

*Emisión Certificado
Junta de Síndicos sobre
emisión de certifi-
cados obligatorios
si es procedente o
no.
SML*

17-07-2020

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Adriana Machuca
Ing. Adriana Machuca
**GERENCIA
ADMINISTRATIVA**

Adjunto: Informe No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-027-I
Memorando No. EPMRP-SD-R-FRM-2020-201-M

Elaborado por:	Firma
Ing. Adriana Machuca	<i>[Signature]</i>



INFORME No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-027-I
Santo Domingo, 17 de julio de 2020

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Certificados de bienes y gravámenes.

1. ANTecedentes

Con fecha 15 de julio de 2020 el Dr. Fabián Romero, Registrador de la Propiedad, mediante memorando No. EPMRP-SD-FRM-2020-201-M, presenta una propuesta para la emisión de certificados de bienes y gravámenes en formato digital, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y en virtud a la situación económica que presenta el país en la actualidad por la pandemia COVID-19.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, ha contratado los servicios de elaboración e impresión de certificados conforme a los requerimientos del área Registral, con el Instituto Geográfico Militar desde el año 2014 hasta el 2018, según los registros de procesos de pago de la empresa.

2. SITUACION ACTUAL

Actualmente la EPMRP-SD emite certificados de bienes y gravámenes en formato físico con firma manuscrita impresos en especies y con dos formas de entrega para certificados digitales; la primera le permite al usuario que realice la solicitud presencial de sus trámites, descargar el documento desde un portal de consulta con su respectiva firma electrónica, opción habilitada desde el 18 de febrero de 2019. La segunda opción permite la solicitud, pago y entrega de certificados de bienes y gravámenes en línea; estos certificados se emiten con firma electrónica y cuenta dos medidas de seguridad adicional que es la implementación del código QR y el código de verificación (código alfanumérico) que permite su validación desde la ventanilla en línea, este servicio se encuentra disponible desde mayo de 2020.

De acuerdo a la propuesta presentada, se considera dejar de contratar el servicio de elaboración e impresión de certificados.

Dentro de las actividades en el Plan Operativo Anual 2020 en el programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, el cual es ejecutado por Gerencia Administrativa, consta la actividad de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE**

CRÉDITO Y CERTIFICADOS, cuyo presupuesto asignado para la Adquisición de Certificados es de \$15.840,00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100).

Según Oficio Nro.IGM-IGM-2020-0856-OF, suscrito por el Crnl. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B. Director del IGM, remite proforma en el que detalla el costo por el servicio de elaboración e impresión de 100.000 certificados, los cuales están valorados en \$8.656,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES 00/100) más IVA.

3. ANALISIS:

Con lo expuesto Gerencia Administrativa realiza el siguiente análisis:

Los recursos utilizados para la emisión de certificados en forma física son; especies y sellos transparentes, lo que equivale a la utilización de recursos económicos por la cantidad \$12.094,72 (DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 72/100).

RECURSO	CANTIDAD/UNI	VALOR
ESPECIES PARA CERTIFICADOS	100.000	\$9.694,72
SELLOS TRANSPARENTES	100.000	\$2.400,00
TOTAL		\$12.094,72

Se ahorraría la cantidad de \$12.094,72 (DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 72/100) en caso de implementarse la propuesta presentada por el Registrador de la Propiedad.

4. RECOMENDACIONES

- Se envió a Procuraduría Sindica para que emita un criterio jurídico respecto a la viabilidad de la propuesta, considerando la normativa vigente.
- Se recomienda coordinar acciones entre Gerencia General y Registrador de la Propiedad.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente

Adriana Machuca-Sánchez
GERENTE ADMINISTRATIVA

Elaborado por:	Firma
Ing. Adriana Machuca	



Memorando No: EPMRP-SD-R-FRM-2020-201-M
Santo Domingo, 15 de julio de 2020

PARA: Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVA

ASUNTO: En el texto

Por medio del presente adjunto la propuesta para la emisión de certificados bienes y gravámenes únicamente en formato digital.

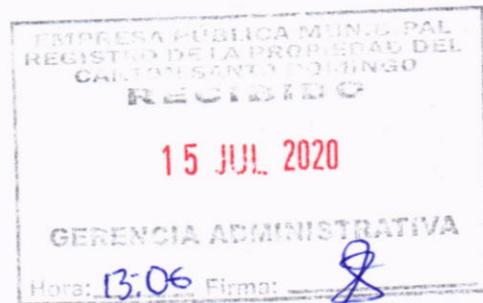
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Fabián Romero Moscoso
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Anexo: Propuesta

Elaborado por:	Firma
Maricela Ramírez	



PROUESTA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE BIENES Y GRAVAMENES EN FORMATO DIGITAL

ANTECEDENTES

El Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, tiene por objeto la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban, así como la emisión de certificaciones.

Mediante Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTODOMINGO, teniendo como parte de su misión, el aprovechamiento de manera eficiente de sus recursos tecnológicos; así mismo como parte de su visión es ser un referente de la administración pública local, con responsabilidad social para garantizar el derecho a la seguridad jurídica de los servicios registrales con calidad, eficiencia y eficacia, a través de su talento humano en continuo crecimiento, que se encuentra a la vanguardia para modernizar y automatizar los productos para satisfacción del cliente interno y externo.

BASE LEGAL

El número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

El numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a acceder a servicios públicos de calidad, para lo cual es necesaria una debida estructura institucional, que garantice y contribuya a brindarlos con eficiencia, eficacia, calidad y buen trato al usuario.

El inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad.

El artículo 227 de la Norma Suprema dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala que son registros de datos públicos el Registro de la Propiedad y determina: "Los Registros son dependencias públicas, descentralizados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos...";



En el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cuyo objeto es "disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen (...)"

El numeral 8 del artículo 3 de la norma ut supra determina: "Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...) 8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública (...)"

LOOETA
El numeral 5 del artículo 18 de la norma previamente referida señala que las entidades reguladas por la Ley deberán cumplir entre otras obligaciones, con: "5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública".

El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 17: "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".

El artículo 94 de la norma antes señalada prevé: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos establece en el artículo 13: Firma electrónica.- "Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos".

La norma ibidem en el artículo 14 determina: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, declaró estado de excepción durante 60 días por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.



El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017, respecto al desarrollo de la jornada laboral, dispone lo siguiente: "Se SUSPENDE la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, una vez evaluado el estado de la situación podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo".

Mediante Decreto Ejecutivo 1052 de 15 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos confirmados y número de fallecidos a causa del virus COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria y dispuso acciones preventivas para evitar la propagación del COVID19 en todo el territorio nacional, decisión que fuere a su vez complementada con la disposición de restricción personal salvo gestiones laborales o de provisión de insumos a partir del martes 17 de marzo de 2020.

Mediante Resolución de 02 de abril de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispuso: "(...) a. Prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado, hasta el domingo 12 de abril de 2020.- b. Desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde (...)"

El numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República dispone: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación (...) "

SITUACIÓN ACTUAL

La EPMRP-SD, entre los servicios que brinda a la ciudadanía, esta la emisión de certificados de bienes y gravámenes en formato físico y digital; el certificado de gravámenes, además puede ser solicitado con linderos, historial, estatuto personal, o con ventas, para lo cual los usuarios deben llenar un formulario provisto gratuitamente por la institución, presentarlo en las ventanillas de recaudación de la EPMRP-SD, cancelar los valores correspondientes y retirarlo de las oficinas al siguiente día laboral. El procedimiento interno que realizan los Certificadores-Inscriptores, para elaborar un certificado digital, es el mismo que se realiza en la elaboración del certificado físico (impreso en la especie valorada), lo que difiere es que el certificado digital es firmado electrónicamente, luego es subido a la página web, y el mismo debe ser descargado por los usuarios desde la pagina web de la institución <https://servicios.registerdelapropiedadsd.gob.ec/certificado/consulta/>.



Mediante Memorando EPMRP-SD-GA-TI-GPB-2020-043-M, de 26 de junio de 2020, se informó sobre el proceso de implementación del “Paquete informático en ambiente web y móvil (Android) que permite a la ciudadanía solicitar y obtener el certificado de bienes y de gravámenes en línea 24/7”, por el cual se implementó la Ventanilla Online, que desde el día 18 de mayo de 2020, se encuentra habilitada para que los usuarios puedan solicitar, pagar y recibir el documento a través de la página web de la empresa, y en vista de ello el personal del área de certificación ha venido utilizando la nueva plataforma para la entrega de los certificados online.

PROUESTA

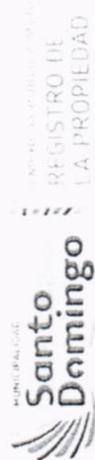
Con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población que requiere de los servicios que brinda la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, y en virtud de la situación económica que atraviesa el país en la actualidad por la pandemia del COVID-19, se propone que una vez se termine el suministro de especies para la emisión de certificados en formato físico, y de ahí en adelante, se emitan al público únicamente certificados en formato digital; así como también las copias de los certificados sean archivadas también en formato digital con firma electrónica.

CONCLUSIÓN

Es importante promover en la ciudadanía el acceso a los servicios electrónicos, ya que con estas ventajas digitales se ahorrarían recursos, así como la desconcentración del servicio lo que podría repercutir en un mayor crecimiento del tráfico inmobiliario, ya que los usuarios pueden además solicitar el servicio de emisión de certificados a través del internet.

Con la implementación de la entrega de certificados únicamente en formato digital, se evitaría la necesidad de los usuarios de acudir presencialmente o varias veces a las oficinas de la institución para solicitar dicho servicio.

Atentamente
Ab. Fabian Romero
Fecha: 15 Julio 2020
Registrador de la Propiedad



REUNIÓN DE TRABAJO EPMRP-SD

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN

TEMA:			INSTITUCIÓN/GERENCIA/UNIDAD QUE CONVOCA LA REUNIÓN:			PROYECTO DE MODERNIZACIÓN		
FECHA:			INSTITUCIÓN/GERENCIA/UNIDAD QUE CONVOCA LA REUNIÓN:			GERENCIA GENERAL		
DÍA	MES	AÑO						
13	07	2020						
HORA INICIO:	HORA CIERRE:			ASUNTOS TRATADOS				
08H30	11H00			1 - Certificados digitales 2 - Avance de Proyecto de Modernización 3 - Sistema Olympo 4 - Títulos de crédito digitales				
LUGAR DE REUNIÓN:								
Sala de Reuniones de la EPMRP-SD								
RESPONSABLE			DESARROLLO			RESPONSABLE		
Nº								
1								
2								
3								
4								

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

14 JUL 2020

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
NOMBRE: Claudia Rojas
FIRMA: C. Rojas

- Se estableció que se entregará certificados digitales a los usuarios, con el fin de ahorrar recursos para lo cual se culturizará a los usuarios sobre la validez de los mismos
 - Se debe incrementar un código QR que reforzará la seguridad de los certificados digitales
- El Ing. Patricio Bonilla manifestó que está en proceso el primer borrador, el mismo que debe ser analizado con el Ab. Rafael Loaiza antes de presentarlo a la Gerencia General y posterior reunión con EP-CONST para finiquitar detalles.
- Se determinó que es necesario contar con un sistema con las mismas funcionalidades del sistema Olympo, que agilice los procesos de contabilidad, roles y otros aplicativos, para ello se desarrollará una idea propuesta por el Ing. Patricio Bonilla, la misma que incluirá un convenio interinstitucional, según lo manifestó en esta reunión
- Para tomar una decisión respecto de si se elabora o no los Títulos de Crédito con el IGM se realizará una consulta al GAD Municipal sobre la pertinencia del caso
- Ing Adriana Machuca Gerente Administrativa

ACTA-REUNIÓN DE TRABAJO

FECHA: 13/07/2020

COMPROBIMOS DE ESTA REUNIÓN:

Nº	ASUNTO:	RESPONSABLE	FECHA MÁXIMA DE CUMPLIMIENTO
1	Elaborar un informe motivado para la entrega de certificados digitales.	Ab. Rafael Loaiza	Lunes 20 de julio de 2020
2	Resolución para la emisión de certificados digitales.	Dr. Mesias Ruano	
3	Informe motivado para Proyecto de Modernización	Ab. Rafael Loaiza	Miércoles 15 de julio de 2020
4	Primer borrador del Proyecto de Modernización	Ing. Patricio Bonilla	Jueves 16 de julio de 2020
5	Programar la reunión con EP-CONST para la revisión del primer borrador del Proyecto de Modernización, con fecha 17 de julio de 2020	Ing. Adriana Machuca	
6	Desarrollar un propuesta para la creación de un sistema con las mismas funcionalidades del Sistema Olympo	Ing. Patricio Bonilla	
7	Consultar al GAD Municipal sobre la pertinencia u obligatoriedad de imprimir Títulos de Crédito con el IGM	Ing. Adriana Machuca Ing. Liliana Galeas	

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
SECRETARIA GENERAL

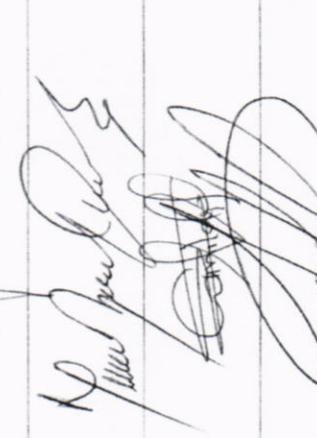
14 JUL 2020

(TRÍPLICICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO)

NOMBRE:
FIRMA:
Claudia Fornas
teodolinda

ACTA·REUNIÓN DE TRABAJO

FECHA: 13/07/2020

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA	FIRMA
1	Ing Laura Salgado	Gerente General	
2	Ing Adriana Machuca	Gerente Administrativa	
3	Ing Liliana Galeas	Gerente Financiera	
4	Ing Nadia Vera	Gerente de Administración del Talento Humano	
5	Dr. Mesías Ruano	Procurador Sindico	
6	Ing Camila Martínez	Analista de Planificación Institucional	
7	Ing Patricio Bonilla	Especialista Tecnológico Programador	
8	Ab. Rafael Loaiza	Subgerente Técnico Registral	

Elaborado por:	Claudia Romero	Secretaria General	
----------------	----------------	--------------------	--

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

14 JUL 2020

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

NOMBRE:
FIRMA:


ESPACIO EN BLANCO

Memorando EPMRP-SD-GA-TI-GPB-2020-043-M

Santo Domingo, 26 de junio de 2020

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Informe

En atención a sumilla inserta en Memorando EPMRP-SD-GG-LSC-2020-132-M, donde la Ing. Laura Salgado, Gerente General, solicita informar detalladamente sobre todo el proceso de implementación del “*Paquete informático en ambiente web y móvil (Android) que permita a la ciudadanía solicitar y obtener el certificado de bienes y de gravámenes en línea 24/7*”, adjunto informe detallando los productos y demás consideraciones relacionadas al balcón de servicios.

Información que doy a conocer para fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Patricio Bonilla

ESPECIALISTA TECNOLÓGICO PROGRAMADOR

C.C.: Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa

Ab. Fabián Romero, Registrador de la Propiedad

Ing. Nadia Vera, Gerente de Administración de Talento Humano

Lic. Sandy Román, Analista de Comunicación Social.

Informe No.: EPMRP-SD-GA-TI-GPB-2020-002-I

Santo Domingo, 26 de junio de 2020

PARA: Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Estado del proceso para la adquisición de paquete informático.

Antecedentes

El día 8 de abril de 2020 se emite la Orden de Compra N° OC-GA-ACP-2020-001, para el proceso de “Adquisición de paquete informático”, en la cual se me declara como Administrador de la Orden de Compra.

El día 9 de abril de 2020, mediante una reunión a través de la plataforma Google Meet con el equipo técnico de la compañía TECH2GO S.A., se definen los parámetros para la ejecución de la Orden de Compra y se realizan compromisos correspondientes de los involucrados para la implementación de la ventanilla en línea y aplicación móvil.

El día 28 de abril de 2020, se realizó la presentación, a través de una video llamada por la plataforma Google Meet, de los avances realizados en la implementación de la ventanilla online y aplicación móvil, donde acordó además salir a producción el 18 de mayo de 2020.

El día 12 de mayo de 2020, en reunión mantenida a través de la plataforma Google Meet, se acordó implementar y agregar el método de pago alternativo mediante transferencia bancaria, hasta que la EPM Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo realice el convenio con algún proveedor del servicio de pagos mediante tarjetas de débito y crédito.

El día 15 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 002-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. informa que se ha implementado la alternativa del método de pago, mediante transferencia bancaria, en la ventanilla online, hasta que la EPM Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo realice el convenio con el proveedor del servicio de pagos con tarjetas de débito y crédito.

El día 18 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 003-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. informa que se han aplicado los cambios solicitados, con acta de trabajo del 15 de mayo de 2020, al método de pago mediante transferencia bancaria, por lo que se procede a la puesta en producción de la ventanilla web desde dicha fecha.

El día 19 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 004-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. realiza la entrega del informe de avance de actividades con corte a la fecha, respecto a la puesta a producción de la ventanilla virtual en línea y publicación de la aplicación móvil en la Play Store.

El día 22 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 005-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. informa que el día 21 de mayo del 2020 se ha realizado la aprobación de la publicación de la aplicación móvil en Play Store de Google, por lo que está disponible para la descarga en los dispositivos con sistema operativo Android.

El día 25 de mayo de 2020, se realizó la entrega de credenciales a todos los usuarios operativos que usan el aplicativo web SGR.

El día 12 de junio de 2020, mediante correo electrónico, el Banco Produbanco nos envía las credenciales de acceso a la plataforma del proveedor de servicios de pagos mediante tarjetas de débito y crédito, PayPhone. Con lo que se procede a coordinar con TECH2GO S.A. la integración del servicio de pagos con la ventanilla online y la aplicación móvil.

El día 16 de junio de 2020, mediante Oficio N° 007-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. realiza la entrega del informe de actividades respecto a las pruebas de integración y uso del método de pago (botón abierto) en línea con el proveedor del servicio PayPhone.

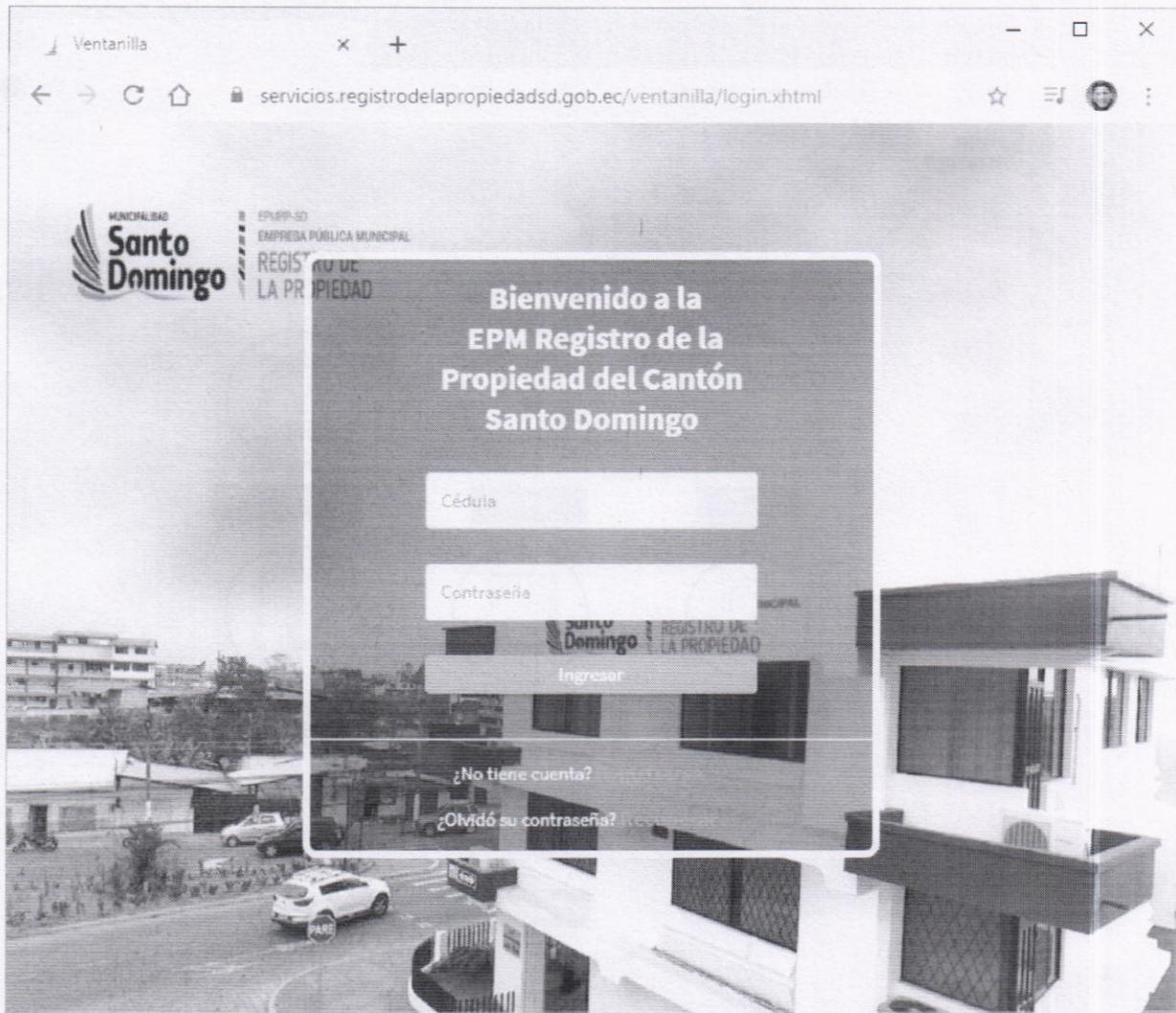
El día 23 de junio de 2020, mediante Oficio N° 008-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. realiza la entrega de la siguiente información: Manual de Usuario de la Ventanilla en línea (Documento físico y digital), Manual de usuario Sistema Registral (Documento físico y digital), código fuente de la ventanilla de atención, Informe de capacitación (Documento físico y digital) y aplicación móvil (apk).

El día 23 de junio de 2020, mediante Oficio N° 009-EPMRSD-T-2020, TECH2GO S.A. realiza la entrega del informe del servicio de la Orden de Compra No. OC-GA-ACP-2020-001, para su revisión y aprobación en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.

Situación actual

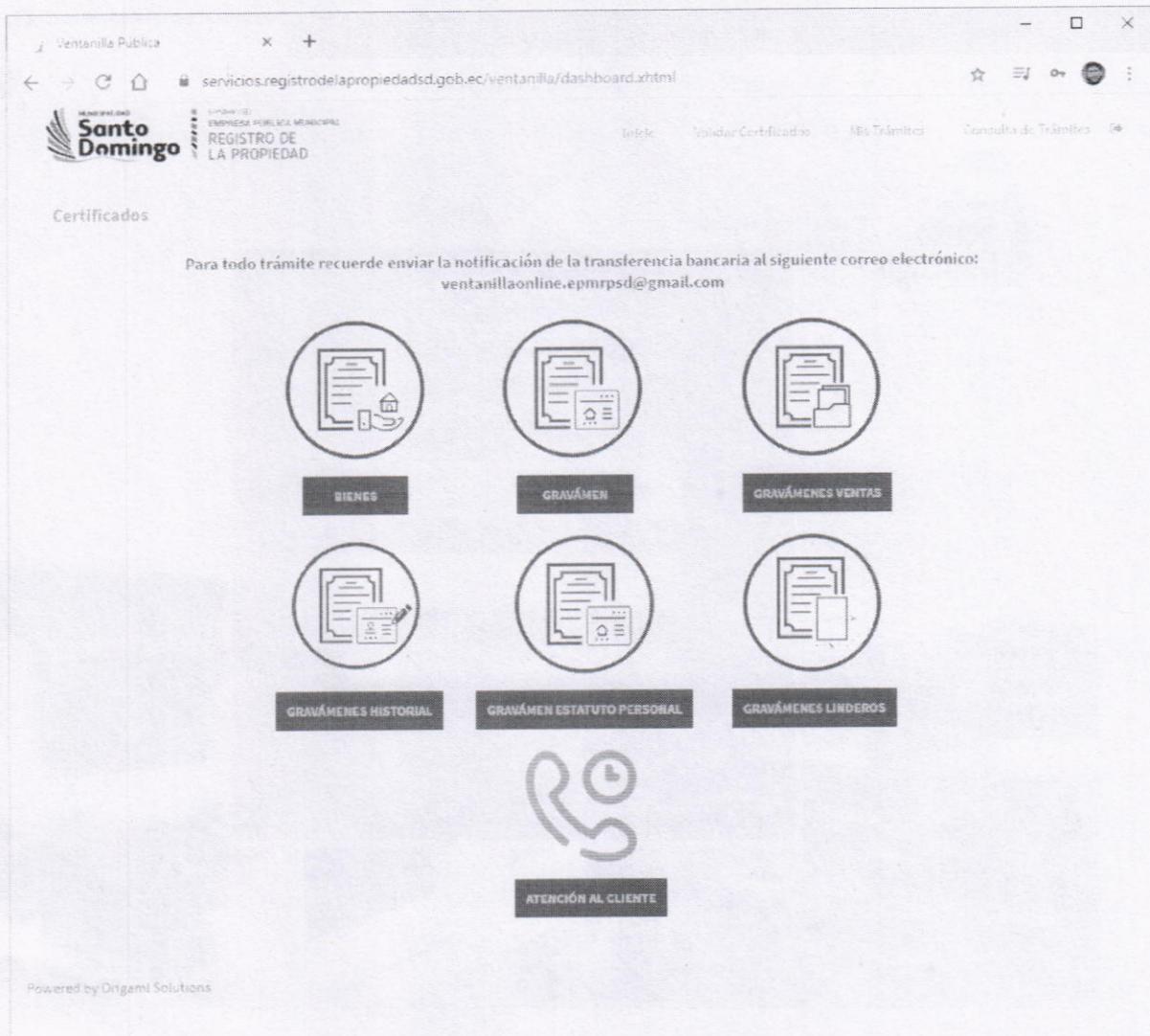
VENTANILLA ONLINE

Desde el día 18 de mayo de 2020, la ventanilla online se encuentra habilitada al público y se puede acceder a través la página web institucional (<https://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec/>) o de forma directa con la URL: <https://servicios.registrodelapropiedadsd.gob.ec/ventanilla/login.xhtml>



Los servicios que se ofertan son:

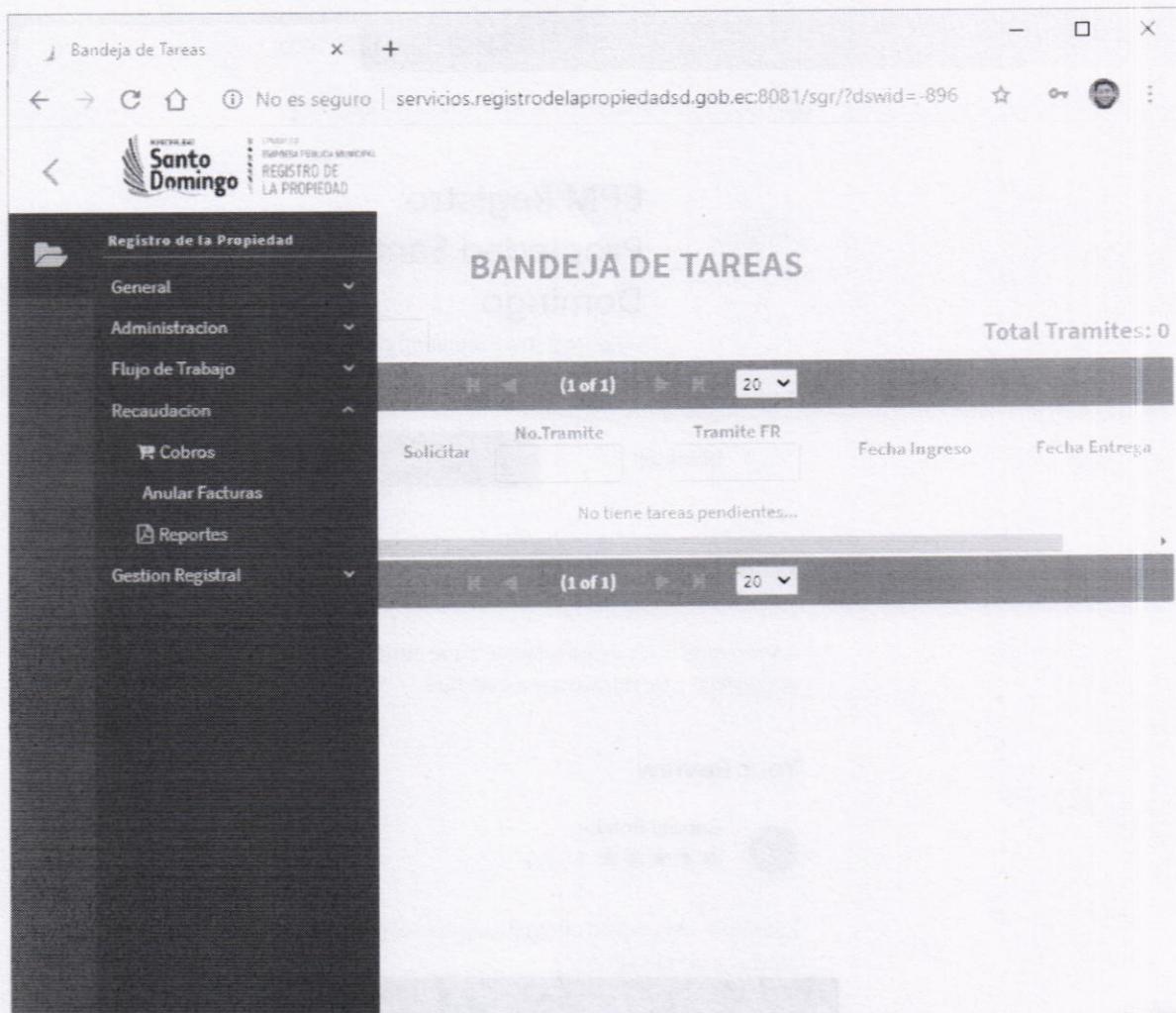
- Solicitud, pago y entrega de certificados de bienes
- Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes
- Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con ventas
- Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con historial
- Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes de estatuto personal.
- Solicitud, pago y entrega de certificados de gravámenes con linderos.
- Atención al cliente:
 - Corrección de certificados
 - # Ventas Certificado de gravámenes
 - Sugerencias / Quejas



APLICACIÓN WEB SGR (SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL)

Como parte del paquete informático se implementó y parametrizó el sistema de gestión registral (SGR) que permite realizar las tareas de atención de las solicitudes de certificados de bienes y gravámenes que ingresan a través de la ventanilla online. A continuación, se detalla los menús con que cuenta el aplicativo SGR:

- **GENERAL**
- **ADMINISTRACIÓN**
- **FLUJO DE TRABAJO**
- **RECAUDACIÓN**
- **GESTIÓN REGISTRAL**



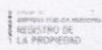
En el manual de Usuario del sistema SGR (se envía a correo electrónico institucional), se detalla el uso de cada opción de los menús antes mencionados.

APLICACIÓN MÓVIL

La aplicación móvil del balcón de servicios, desde el día 22 de mayo de 2020, se encuentra publicada y disponible en la Play Store de Google, para su descarga e instalación en dispositivos con el sistema operativo Android, la misma que permite acceder a todos los servicios online que se ofertan a través del balcón de servicios (ventanilla web).

Se la puede encontrar, en la Play Store, con el nombre: **EPM Registro Propiedad Santo Domingo**.

LTE 14:58



EPM Registro Propiedad Santo Domingo

EPM Registro Propiedad de Santo
Domingo

Uninstall

Open

What's new •

Last updated May 26, 2020



Corregimos unos inconvenientes que impedian especificar otro motivo de la solicitud.

Your Review



Gabriel Bonilla

★★★★★ 6/1/20



Excelente. Una nueva alternativa para solicitar nuestros certificados



INTEGRACIÓN CON EL SERVICIO DEL PROVEEDOR DE PAGOS EN LÍNEA AL BALCÓN DE SERVICIOS.

El Balcón de servicios y la aplicación móvil tiene integrado el servicio de pagos mediante tarjetas de débito y crédito de PayPhone.

En el manual de Usuario de la Ventanilla Online (se envía a correo electrónico institucional), se detalla el uso de este método de pago por parte del usuario.

Certificado de Bienes

[Ver Información](#)

Certificado de Bienes

Total a Pagar \$4.00

Campos marcados con (*) son obligatorios.

1. Declaración de Uso 2. Datos Propietario 3. Datos de Título de Crédito 4. Pago

*** IMPORTANTE:**

- La EPMRP-SD no se responsabiliza por los datos ingresados erróneos y/o falsos que consignen en su solicitud y puedan inducir a equivocaciones al certificador.
- Esta administración no se responsabiliza del uso doloso o fraudulento que se puede realizar con este certificado.

* A continuación se ingresa su trámite y se enviará la información correspondiente al correo electrónico del solicitante: gphonillas@gmail.com

Tipo de Pago: PAGO EN LÍNEA

* Se aceptan Las Tarjetas de Débito o Crédito: Mastercard y Visa

Número de Tarjeta * CVV *

Fecha de Expiración *

Nombres del Propietario *

Observaciones a la Solicitud:

He leído y acepto los Términos y Condiciones

Processar Pago

[Anterior](#)

Powered by Origami Solutions

CONSIDERACIONES GENERALES

Hasta la presente fecha se cuenta con las siguientes estadísticas en la implementación y acogida del balcón de servicios por la ciudadanía del cantón:

INDICADOR	TOTAL (A la fecha, 26 de junio de 2020)
USUARIOS REGISTRADOS	386
CERTIFICADOS SOLICITADOS	198

- **Método de pago alternativo**

Al no tener una respuesta inmediata por parte del Banco Produbanco para el uso de sus canales de pagos con tarjetas de crédito y débito se habilitó el método de pago alternativo mediante transferencias bancarias.

Para usar este método de pago el usuario debe previamente realizar la transferencia bancaria y al momento de seleccionar este método de pago en la ventanilla online debe registrar todos los datos correspondientes de la transacción (banco de origen, número y propietario de cuenta, código de comprobante y fecha).

Para mayor detalle en el uso de este método de pago revisar el manual de usuario de la ventanilla en línea.

- **Numeración en los títulos de crédito**

Se debe considerar para asuntos de control, que el título de crédito inicial es el L-000073, emitido el 19/05/2020 y a la fecha actual (26/06/2020) el último título de crédito emitido es el L-000276.

Entre el título de crédito inicial (L-000073) y final (L-000276, a la fecha actual) existen 6 títulos de crédito intermedios: L-000076, L-000077, L-000078, L-000197, L-000198, L-000199, los cuales fueron anulados por temas de pruebas de estabilización de la ventanilla online y el pago de la tarjeta de crédito en el balcón de servicios y aplicación móvil.

Se envía al correo electrónico institucional el detalle de título de créditos emitidos y anulados a la fecha actual.

- **Credenciales de servicios externos**

- **DINARDAP:** Se integró en la ventanilla online el consumo de datos del Registro Civil a través del canal de interoperabilidad de la DINARDAP, con la finalidad de consultar los nombres y apellidos de los usuarios que se registran en el Balón de Servicios, para lo cual se hicieron los trámites correspondientes de solicitud de credenciales de acceso a este servicio. Estas credenciales fueron entregadas por vía de correo electrónico mediante Acta Entrega – Recepción Usuario, con fecha de emisión 21 de abril de 2020.
- **Correo electrónico:** Se crearon 2 cuentas de correos electrónicos ventanillaonline.epmrpsd@gmail.com y tramites регистрация.santodomingo@outlook.com. La primera sirve para recibir las notificaciones bancarias de pagos mediante transferencias y la segunda es la cuenta que está configurada en el balcón de servicios para notificar al usuario de cada tarea en el proceso de solicitud, pago y entrega

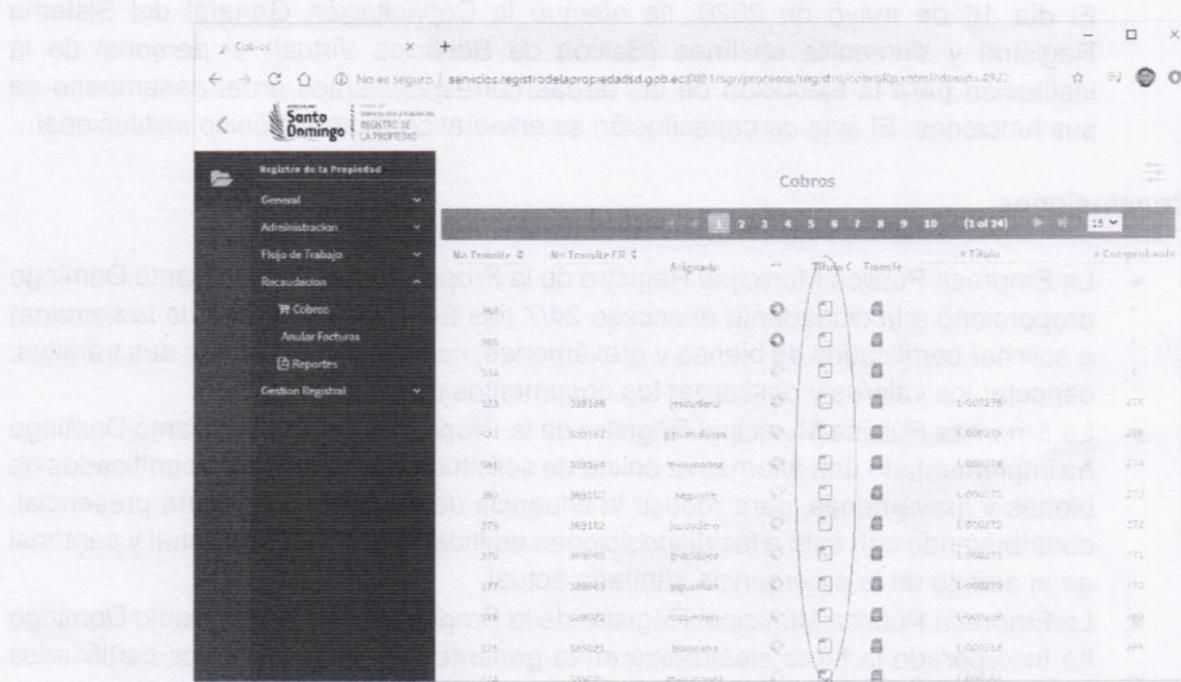
de su certificado. El balcón de servicios de esta manera mantiene informado al usuario del estado de su trámite con el envío de notificaciones a sus bandejas de correos electrónicos registrados.

- **PayPhone:** Además se ha entregado, al Lic. Fausto Charro, Tesorero, las credenciales de acceso al portal de administración de la App Store de PayPhone: <https://appstore.payphonetodoesposible.com/login>. Desde esta plataforma se podrá gestionar las transacciones realizadas a través del servicio de pagos con tarjetas de crédito y débito.

• Generación y almacenamiento de los títulos de créditos digitales

Los títulos de créditos son generados por la ventanilla online, enviados a los correos electrónicos registrados de los usuarios y son almacenados en la siguiente ruta: /servers_files/temp/repo/tesoreria, en el servidor alojado en 192.188.57.8.

En el Sistema de Gestión Registral (SGR), en el menú Recaudación, opción Cobros, se agregó un botón para descargar cada título de crédito. A esta opción puede acceder Tesorería para la descarga correspondiente de cada título de crédito.



La seguridad de este título de crédito se encuentra en el nuevo método de validación a través de un código QR, donde el usuario puede escanearlo y acceder a la URL codificada para la validar la integridad de dicho documento.

• Integración con sistemas/aplicativos propios

El sistema de gestión registral (SGR), la ventanilla online y la aplicación móvil han sido integrados al Sistema Folio Real y al módulo web de recaudación (<https://servicios.registrodelapropiedadsd.gob.ec/recaudacion/>) mediante servicios web.

Este servicio web ya funcionaba en el ambiente de producción de servicios de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo, de tal manera que los títulos de crédito digitales (caja online) emitidos se generan con un número de trámite secuencial, similar al de los títulos de crédito físicos (caja presencial).

Además se logró gestionar la asignación de trámites a los certificadores desde el algoritmo ya existente en el aplicativo web de recaudación (<https://servicios.registrodelapropiedadsd.gob.ec/recaudacion/>), el cual se usa también desde las cajas presenciales del área de Tesorería para distribuir equitativamente los trámites de solicitudes de certificados de bienes y gravámenes.

- **Capacitación del personal**

El día 16 de mayo de 2020, se efectuó la Capacitación General del Sistema Registral y Ventanilla en línea (Balcón de Servicios Virtual) al personal de la institución para la ejecución de las tareas correspondientes en el desempeño de sus funciones. El acta de capacitación se envía al correo electrónico institucional.

Conclusiones

- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo proporcionó a la ciudadanía el acceso 24/7 (las 24 horas los 7 días de la semana) a solicitar certificados de bienes y gravámenes, consultar el estado de sus trámites, cancelar los valores y descargar los documentos de manera online.
- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo ha implementado una alternativa online de solicitud-pago-entrega de certificados de bienes y gravámenes, para reducir la afluencia de usuarios de manera presencial, contribuyendo con esto a las disposiciones emitidas por el COE nacional y cantonal en el ámbito de la emergencia sanitaria actual.
- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo ha incorporado la firma electrónica en la generación y emisión de los certificados de bienes y gravámenes para garantizar la validez jurídica en el uso de los mismos por parte del usuario.
- El sistema de gestión registral, la ventanilla web y la aplicación móvil se encuentran puestos en el ambiente de producción.
- El balcón de servicios permite el envío y descarga de los certificados de bienes y gravámenes al correo electrónico registrado por el usuario solicitante.
- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo ha logrado reducir el consumo de recursos (papel, títulos de créditos, tinta e

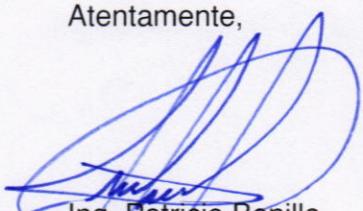
impresoras), ya que ahora el ingreso de la solicitud de trámites y la emisión de títulos de crédito es online.

- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo ahora cuenta con una fuente de datos actualizada y confiable a través del canal de interconectividad de la DINARDAP.

Recomendaciones

- Promocionar y fomentar el uso de esta alternativa de solicitud-pago-entrega de certificados de bienes y gravámenes a la ciudadanía del cantón, a través de las redes sociales u otros medios.
- Promocionar y fomentar el uso de la aplicación móvil en la solicitud-pago-entrega de certificados de bienes y gravámenes a la ciudadanía del cantón, a través de las redes sociales u otros medios.
- Disponer al área de Tesorería, al menos 2 veces al día, verificar la bandeja de tareas del Sistema de Gestión Registral (SGR) para la validación de pagos mediante transferencias bancarias.
- Oficiar al Banco Pichincha el requerimiento para mejorar la verificación y validación de transferencias directas e interbancarias a través del portal de consulta al área de Tesorería.
- Disponer al personal operativo (certificadores) revisar constantemente sus bandejas de tareas en el Sistema de Gestión Registral para la atención de los trámites ingresados a través de la ventanilla online.
- Aconsejar al usuario realizar sus transferencias bancarias en la medida de lo posible desde cuentas del Banco Pichincha.
- Realizar la modificación en la documentación correspondiente (manuales, procedimientos, entre otros) de los procesos involucrados de las distintas gerencias, en la implementación del balcón de servicios.
- Considerar la emisión de títulos de crédito digitales y reducción en el uso de formularios de solicitud para futuras adquisiciones de los recursos que requiere el área de Tesorería.
- Disponer a Tesorería la organización de los títulos de créditos digitales para el posterior control, usando la opción descrita en *CONSIDERACIONES GENERALES - Generación y almacenamiento de los títulos de créditos digitales*.

Atentamente,



Ing. Patricio Bonilla

Especialista Tecnológico Programador

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA N° OC-GA-ACP-2020-001